



BOLETIN OFICIAL

N° 492/2024

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Sra. Natalia Orosco.
Oficina de Compras.

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla Dalesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Dr. Stefani Lauga Carlos Octavio
Asesor Letrado.

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190
www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

• Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 09
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 21
Secretaría de Salud.....	Pág. 27
Secretaría de Educación y Deporte.....	Pág. 29
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 34

Contratos y Convenios.....	Pág. 41
-----------------------------------	----------------

Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°1909 –29 de Diciembre de 2023- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0788/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que desde la Coordinación de Relaciones Institucionales ha solicitado la eximición de la tasa por servicios urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y tasa por servicios sanitarios correspondiente al inmueble N.º 626 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 22, Parc. 5 C, donde funciona el Museo Evocativo de Bellas Artes “La Recova”;

Que, el Museo Evocativo de Bellas Artes “La Recova” se fundó en 1965, y en él se exponen obras de pintura y escultura gauchesca por lo que es un gran exponente a la cultura y tradición de la ciudad, siendo visitado por innumerable cantidad de delegaciones escolares y turistas nacionales e internacionales que visitan la localidad.

Que por Ordenanza N° 4049/15 fue declarado de interés legislativo y cultural la labor artística y cultural del Sr. Miguel Ángel Gasparini como Museólogo, Docente de Arte, Pintor y Muralista, como asimismo el atelier y el Museo de Arte “La Recova” de su propiedad.

Que el Museo constituye un espacio artístico para exhibición de obras de arte gauchesco, objetos y documentos acerca de la obra “Don Segundo Sombra” de Ricardo Güiraldes.



B.O.M N° 492/2024

Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno eximir el pago de la tasa de servicios urbanos, las que se desprenden de esta y servicios sanitarios del inmueble N° 626 situado en intersección de las calles Segundo Sombra y Zapiola de la ciudad, por el valioso aporte cultural, educativo y social que realiza al patrimonio local.

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Hacienda y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Eximir por el periodo fiscal 2023 al Museo Evocativo de Bellas Artes “La Recova” del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, las que se desprenden de esta, Tasas por Servicios Sanitarios correspondiente al inmueble N.º 626 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 22, Parc. 5 C, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4667/22 Art. 56 punto 2, inc. F y Ordenanza N°4692/23 art. 1), de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0788/2023.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



Decreto N°0305- 25 de Marzo de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N°4102-0414/17, el Decreto 1524/17, la Ordenanza N° 3.796/13, la Ley N°24.320, la necesidad de regularizar el dominio de tierras en el Partido de San Antonio de Areco y,

CONSIDERANDO:

Que, es una política definida de la actual gestión municipal facilitar el acceso a la tierra y a la vivienda de los habitantes del Partido utilizando todas las herramientas legales que permitan a este Municipio avanzar en políticas públicas de vivienda con fines sociales, entre ellas, las que permiten facilitar a sectores imposibilitados económicamente de abonar los costos de escrituración, los tramite necesarios a tal fin;

Que, ciertos inmuebles sin estar regularizados dominialmente pueden subsanarse recurriendo a la aplicación de la Ley Nacional N°24.320, que da potestad a los Municipios de adquirir inmuebles que demuestren la efectiva posesión pública, pacífica e ininterrumpida;

Que, en ese marco, la Sra. Gómez, Tamara ha ejercido acto de posesión, en los términos del artículo 1.928 CCyC respecto del inmueble identificado catastralmente como Circ.I, Secc.C, Qta.68, Mza.68a, Pc.7, según plano 95-36-2009;

Que, a fs.3 se incorpora copia del DNI de la Sra. Gómez, Tamara y a fs.6 del Sr. Gómez, Carlos Francisco;

Que, a fs.8 consta alta de servicio de energía eléctrica a nombre del Sr. Gómez, Carlos Francisco, con fecha 01 de enero de 1991;

Que, a fs.12-15 se acompaña Boleto de Compraventa que acredita la adquisición del inmueble en el año 1985 por parte del Sr. Carlos Francisco Gómez;

Que, a fs.16 consta cesión de derechos y acciones sobre el inmueble que se pretende escriturar entre Carlos Francisco Gómez, cedente, y Tamara Gómez, cesionaria, con fecha 10 de mayo de 2007;

Que, la Municipalidad de San Antonio de Areco en virtud de la aplicación de la Ley N°24.320, resulta ser continuadora de la posesión del inmueble, a través de la cesión de acciones y derechos posesorios, conforme se acredita a fs.17-18, en el contrato de cesión de derechos y acciones posesorias de fecha 12 de febrero de 2015 entre la Sra. Gómez, Tamara, DNI 31.782.230, cedente, y por la otra la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Francisco Durañona, DNI 24.270.148, en su carácter de Intendente Municipal, cesionario;



B.O.M N° 492/2024

Que, se han publicado edictos por tres días con el fin de anotar a terceros respecto del trámite de regularización, tanto en el diario local (fs.21), como en el Boletín Oficial Municipal (fs.22-24), sin haberse presentado ni los titulares de dominio ni terceros con igual o mejor derecho en defensa de los mismos;

Que, a fs.61 se adjunta plano de prescripción original 95-36-2009 donde surge la parcela que se pretende prescribir, de acuerdo a lo solicitado por Escribanía General de Gobierno;

Que, según Decreto 1524/17 la Municipalidad de San Antonio de Areco aceptó la cesión de los derechos posesorios del inmueble precitado, y omitió mencionar el número de plano;

Que, en virtud de la adquisición de la posesión ejercida por los antecesores del Municipio y habiéndose computado el plazo establecido por el Art. 1899 del CCyCN, corresponde declarar operada la prescripción adquisitiva del inmueble a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, en los términos del Art. 2 de la Ley 24.320;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N°24.320 y la Ordenanza N°3796/13,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Deróguese el Decreto 1524 de fecha 24 de octubre de 2017.

ARTÍCULO 2°. Aceptase la cesión de derechos posesorios del inmueble identificado catastralmente como: **Circunscripción I, Sección C, Quinta 68, Manzana 68a, Parcela 7, Partida inmobiliaria 095-5806, según plano 95-36-2009**, efectuada por la Sra. Gómez, Tamara a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, en los términos de la Ordenanza N° 3796/13.



ARTÍCULO 3°. Declarase operada la prescripción adquisitiva, en los términos de los artículos 1899 del CCyCN y 2 de la Ley N°24320, a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco del inmueble ubicado en la ciudad y partido de San Antonio de Areco, identificado como **Circunscripción I, Sección C, Quinta 68, Manzana 68a, Parcela 7, Partida inmobiliaria 95-5806, según plano 95-36-2009**, cuya superficie asciende a 628m2.

ARTÍCULO 4°. Requiérase a la Escribanía General de Gobierno que arbitre los medios necesarios a los efectos de proceder a la protocolización de las presentes actuaciones, a la correspondiente inscripción de derecho adquirido por la Municipalidad y a la cancelación del derecho de dominio antecedente en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°0306– 25 de Marzo de 2024- **VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-1616/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 0322/23, cuya copia obra a fs. veintitrés (23), le fue concedida a la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, MARIA JESUS DOMINGUEZ MUÑOZ, licencia a su cargo otorgado “Ad Honorem” mediante Decreto N° 1186 con fecha 10 de diciembre de 2019, a partir del 1° de marzo de 2023;

Que, a fs. veintisiete (27), la Sra. Domínguez Muñoz renuncia al cargo referido ut supra a partir del 28 de febrero del corriente;

Que, la citada renuncia obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;



B.O.M N° 492/2024

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto – Ley N° 6769/58 y sus modificatorios; y Decreto 0176/18.-

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Acéptese, a partir del 28 de febrero de 2024, la renuncia al cargo otorgado “Ad Honorem” mediante Decreto N° 1186/19 como Secretaria de Desarrollo Social, a la Sra. DOMINGUEZ MUÑOZ MARIA JESUS (M.I N° 17.023.806, Legajo Personal N° 9052).

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).



Secretaría de Hacienda

Decreto N°1904 –29 de Diciembre de 2023- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1313/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. YAGROSSI MARIA ANGELICA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 3637 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 155, Parc. 1 A, SP., y Tasa por Patente de Rodado correspondiente al rodado N° 2736 con dominio CUW225 ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y rodado, por presentar una condición de discapacidad

Que a fs 8/9 el solicitante acredita el vínculo con el titular del inmueble y del rodado según libreta de familia;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 10 la propiedad se encuentra a nombre de CAGNONI, JOSE JULIO, SILVIA LUCIA y MARIA CLAUDIA e YAGROSSI MARIA ANGELICA;

Que a fs 13 el rodado se encuentra a nombre del Sr. CAGNONI CESAR ROBERTO y CAGNONI JOSE JULIO;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4667/22, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “Los soldados veteranos de la Guerra de Malvinas e integrantes del Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios del Partido de San Antonio de Areco que acrediten su condición de tal y las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;



B.O.M N° 492/2024

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 16 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. YAGROSSI MARIA ANGELICA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 3637 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 155, Parc. 1 A, SP., propiedad de CAGNONI, JOSE JULIO, SILVIA LUCIA y MARIA CLAUDIA e YAGROSSI MARIA ANGELICA y Tasa por Patente de Rodado correspondiente al rodado N°2736 dominio CUW225 a nombre del Sr. CAGNONI CESAR ROBERTO y CAGNONI JOSE JULIO, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4667/22 Art. 56 punto 3, inc. A), desde el 06 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023 inclusive de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1313/2023.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y el Secretario de Jefatura de Gabinete.



ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Jimena Berardinelli.

Decreto N°0177 –23 de Febrero de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0115/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. GALVAN ANA MARIA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 5410 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 15, Mza. 15 AE, Parc. 8, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 8 la propiedad se encuentra a nombre del Sr. MAZAR JULIO CESAR;

Que a fs 5 el solicitante acredita el vinculo con el titular del inmueble según Certificado de Matrimonio;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4751/23, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos, de aquellas que se desprenden de ésta y tasas por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.



B.O.M N° 492/2024

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 10 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. GALVAN ANA MARIA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 5410 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 15, Mza. 15 AE, Parc. 8, SP., propiedad del Sr. MAZAR JULIO CESAR según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4751/23 Art. 56 punto 1, inc. A), desde el 29 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 inclusive de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0115/2024.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot.



Decreto N°0293 –22 de Marzo de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0084/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. SALCEDO JORGE responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 7945 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 16, Mza. 16 E, Parc. 2, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 6 la propiedad se encuentra a nombre del solicitante;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4751/23, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos, de aquellas que se desprenden de ésta y tasas por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 8 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M N° 492/2024

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por el Sr. SALCEDO JORGE en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 7945 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 16, Mza. 16 E, Parc. 2, SP., propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4751/23 Art. 56 punto 1, inc. A), desde el 24 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 inclusive de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0084/2024.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot.

Decreto N°0294 –22 de Marzo de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0050/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. DEACON JORGE responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 1382 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 56, Parc. 2 B, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.



Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 15 la propiedad se encuentra a nombre del solicitante; DIACON PIERINA;

Que a fs 4/14 el solicitante acredita que reside en el inmueble con copia de DNI, recibo de compra de derechos hereditarios e informe técnico de la propiedad;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4751/23, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos, de aquellas que se desprenden de ésta y tasas por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 17 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 492/2024

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por el Sr. DEACON JORGE en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 1382 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 56, Parc. 2 B, SP., propiedad de la Sra. DEACON PIERINA según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4751/23 Art. 56 punto 1, inc. A), desde el 17 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 inclusive de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0050/2024.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot.

Decreto N°0295 –22 de Marzo de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0265/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, se da inicio a las presentes actuaciones a fin de otorgar una bonificación extraordinaria por única vez a los agentes que se detallan en el Anexo I que se adjunta al presente;

Que, la misma se debe a los trabajos de organización y desarrollo del evento que se realizó durante los Carnavales 2024, los días 10, 11, 12 y 13 de febrero;

Que, la Directora de Recursos Humanos toma conocimiento;

Que, la misma cuenta con la aprobación de la Secretaría Hacienda, tal como obra en el presente expediente;



Que, es atribución del Sr. Intendente en uso de sus facultades, retribuir a su personal con una bonificación;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese, una bonificación por única vez, a los agentes que se detallan en el Anexo I que acompaña el presente, el cual forma parte integrante e indivisible del mismo, por los trabajos realizados en el marco del festejo de los Carnavales los días 10, 11, 12 y 13 de febrero de 2024.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Bonificacion Extraordinaria - Anexo I

CARNAVALES 2024

	AGENTE	Nº DE LEGAJO	MONTO
1	CELAÑEZ RUBEN	517	\$ 35.000,00
2	LUDUEÑA LIDIA	1085	\$ 8,750.00
3	HURTADO NESTOR HORACIO	1222	\$ 26,250.00
4	HURTADO MARIELA VIVIANA	1356	\$ 35.000,00
5	CLAUDE OMAR	1399	\$ 35.000,00
6	FERRARESE KARINA CLAUDIA	1566	\$ 17,500.00
7	PAIS JUAN JOSE	1865	\$ 35.000,00
8	SCHMIDHALTER AQUILES RUBEN	1947	\$ 35.000,00
9	FERNANDEZ FACUNDO	1979	35.000,00



B.O.M N° 492/2024

10	MAIDANA FERNANDO	2090	\$ 17,500.00
11	CAVION MARCELA BEATRIZ	2123	\$ 35.000,00
12	VALENTE NATALIA ELIZABETH	2179	\$ 35.000,00
13	MELGAR CLAUDIA VIRGINIA	2313	\$ 35.000,00
14	GREGOIRE MARIANA	2370	\$ 35.000,00
15	UMBERT CECILIA	2398	\$ 35.000,00
16	GALVAN MARCELA FABIANA	2457	\$ 17,500.00
17	RODRIGUEZ VALERIA	2506	\$ 35.000,00
18	BISPO MATIAS	2598	\$ 35.000,00
19	BARANIUK MARTIN	2717	\$ 35.000,00
20	RODRIGUEZ JULIAN	2729	\$ 35.000,00
21	VIGIL AGUSTIN	2791	\$ 8,750.00
22	AVILA ROMINA	2841	\$ 35.000,00
23	ALBERTO CORDOBA JONATAN	2927	\$ 35.000,00
24	CHAVEZ LUCAS	2925	\$ 35.000,00
25	CORREA FLORENCIO	2944	\$ 35.000,00
26	HERNANDEZ MARCELA	2954	\$ 8,750.00
27	IGLESIAS CRISTIAN JOSE	3360	\$ 35.000,00
28	LLAMAZARES AGUSTIN	3396	\$ 35.000,00
29	LUCCARELLI ISAIAS	3397	\$ 35.000,00
30	GUERRIERI JULIAN	3498	\$ 35.000,00
31	DERE NICOLAS	3575	\$ 8,750.00
32	DIAZ YANINA	3546	\$ 26,250.00
33	BELLO MARIA CARLA	3606	\$ 8,750.00
34	BIONE OSCAR GERVASIO	3609	\$ 35.000,00
35	LUCICH MAYRA ALEJANDRA	3611	\$ 35.000,00
36	TORRES LAUTARO	3621	\$ 26,250.00
37	POPITTI EUGENIA	3649	\$ 35.000,00
38	CARRERE ANA	3675	\$ 35.000,00
39	LEDESMA SOLEDAD	3677	\$ 35.000,00
40	DIFILIPO AMBAR	3678	\$ 35.000,00
41	MAURE SOFIA	3681	\$ 35.000,00
42	PICON ALEJANDRA	3690	\$ 35.000,00
43	KELLY UMBERT FABRICIO	3691	\$ 35.000,00
44	FAVA LUIS	3700	\$ 35.000,00
	TOTAL		\$ 1.330.000,00

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



Decreto N°0303 –25 de Marzo de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0109/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. QUEVEDO ADELA MABEL responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 7980 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 16, Mza. 16 F, Parc. 1, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 7 la propiedad se encuentra a nombre del solicitante;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4751/23, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos, de aquellas que se desprenden de ésta y tasas por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 9 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaría de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M N° 492/2024

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. QUEVEDO ADELA MABEL en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 7980 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 16, Mza. 16 F, Parc. 1, SP., propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4751/23 Art. 56 punto 1, inc. A), desde el 29 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 inclusive de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0109/2024.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot.



Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°0301 – 22 de Marzo de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0095/2024 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. ZUVIELA, MARÍA INÉS C.U.I.T. N° 27-34404663-3 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “DESPENSA”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatoria N° 3746/12 por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 07 de marzo de 2024 la habilitación con carácter definitivo al comercio dedicado a “DESPENSA” (nombre de fantasía “Maru”) propiedad de la Sra. ZUVIELA, MARÍA INÉS C.U.I.T. N° 27-34404663-3 con domicilio comercial en calle Sarmiento N° 501, con Nomenclatura Catastral Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 8; Parcela: 16, Unidad funcional: 2 de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. ZUVIELA, MARÍA INÉS por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.



B.O.M N° 492/2024

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0302 – 22 de Marzo de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0381/2020 y

CONSIDERANDO:

Que la firma GRANEL SUR S.A. C.U.I.T N° 30-56070259-7 ha solicitado la renovación de la habilitación de un comercio dedicado a “OFICINAS ADMINISTRATIVAS”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción indica que hasta tanto regularice situación de planos, corresponde otorgar una habilitación precaria;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 01 de marzo de 2024 la renovación de la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a “OFICINAS ADMINISTRATIVAS” (Nombre de fantasía: “Granel Sur S.A.”) propiedad de la firma GRANEL SUR S.A. C.U.I.T. N° 30-56070259-7 con domicilio comercial en Avenida Smith N° 384 con Nomenclatura Catastral Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 6; Manzana: 6 AA; Parcela: 5, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la firma GRANEL SUR S.A. por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Resolución N°0044 – 22 de Marzo de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0727/2020 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. FALIVENE, LUCIANA C.U.I.T. N° 23-27199127-4 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6714 con domicilio comercial en calle Belgrano N° 40 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “FABRICACIÓN Y VENTA DE CERÁMICAS” a partir del 26/02/2024;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;



B.O.M N° 492/2024

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 26/02/2024, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6714 propiedad de la Sra. FALIVENE, LUCIANA C.U.I.T. N° 23-27199127-4 dedicado a "FABRICACIÓN Y VENTA DE CERÁMICAS" con domicilio comercial ubicado en calle Belgrano N° 40, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. FALIVENE, LUCIANA por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol María Lecot.



Resolución N°0045 – 22 de Marzo de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N°4102-1471/2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Barbieri, María Magdalena CUIT 27-25072110-8 ha solicitado la renovación en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a “ELABORACIÓN DE PANIFICADOS Y PASTELERÍA”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Dirección de Bromatología y Zoonosis para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 21 de marzo del 2024 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a “ELABORACION DE PANIFICADOS Y PASTELERÍA” propiedad de la Sra. Barbieri, María Magdalena con dirección en calle Azcuénaga 115, en San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaría de Desarrollo y Producción.



B.O.M N° 492/2024

ARTÍCULO 4°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Barbieri, María Magdalena por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol María Lecot.



Secretaría de Salud

Decreto N°0307-25 de Marzo de 2024-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0030/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente BLANCO PATRICIA GRACIELA, Legajo Personal N° 3282 quien se desempeña como personal de servicio y maestranza bajo la órbita de la Secretaría de Salud, solicita se extienda su licencia sin goce de haberes otorgada mediante Decreto N° 0103/24 a partir del 23 de febrero de 2024 y por el término de tres (3) meses;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada extensión de licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:**



B.O.M N° 492/2024

ARTICULO 1°. Prorróguese, a partir del 23 de febrero de 2024 y hasta el 23 de mayo de 2024 inclusive, la licencia sin goce íntegro de haberes otorgada mediante Decreto N° 0103/24 a la agente BLANCO PATRICIA GRACIELA (M.I N° 38.935.099 Legajo Personal N° 3282), quien se desempeña personal de servicio y maestranza bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).



Secretaría de Educación y Deporte

Decreto N°0292 – 22 de Marzo de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0589/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente PONTI Mónica Leticia solicita licencia por enfermedad según artículo 114° a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones: a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce integro de haberes (...);

Que a fs. setenta y nueve (79) se adjunta el certificado médico por dieciséis (16) días restando nueve (9) con goce integro de haberes;

Que la docente PONTI se desempeña como preceptora titular en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente SCARANO, Ayelen se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,



B.O.M N° 492/2024

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por enfermedad ordinaria a la docente PONTI MONICA LETICIA (M.I N° 17.279.257, Legajo Personal N°9083) como preceptora titular en el turno tarde desde el 14 de febrero de 2024 hasta el 29 de febrero de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente SCARANO AYELEN (M.I N° 36.735.424, Legajo Personal N°9695) como preceptora suplente en el turno tarde, a partir del 14 de febrero de 2024 hasta el 29 de febrero de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal de Infantes “Duende Azul”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0298 – 22 de Marzo de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0440/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente SCIALCHI, Marisel solicita licencia sin goce de sueldo según artículo 114° o.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el personal titular y provisional tendrá derecho a una licencia sin sueldo, cuya duración no podrá exceder de veinticuatro (24) meses, que se graduará según la antigüedad total, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Estatuto del Docente; de acuerdo con la siguiente escala de años de antigüedad cumplidos hasta 5 años tendrán hasta 6 meses, 10 años hasta 12 meses, 15 años hasta 18 meses y 20 años hasta 24 meses;



Que la docente SCIALCHI, cumple con los requisitos para solicitar la licencia o.1 y la misma se desempeña como preceptora titular en el turno tarde en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

Que según Decreto N° 1262/23 la docente SCIALCHI, hizo uso de la licencia sin goce de haberes por el término de trescientos cuatro (304) días desde el 01 de marzo del 2023 hasta el 29 de diciembre de 2023;

Que a fs. ciento diecinueve (119) se adjunta la nota donde la docente solicita licencia sin goce de haberes por el termino de trescientos treinta y cinco (335) días desde el 01 de febrero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente MARCOCCI, María Fernanda se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia sin goce de haberes a la docente SCIALCHI MARISEL (M.I N° 27.000.668, Legajo Personal N°9327) como preceptora titular en el turno tarde desde el 01 de febrero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.



B.O.M N° 492/2024

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente MARCOCCI MARIA FERNANDA (M.I N° 27.555.584, Legajo Personal N°9734) como preceptora suplente en el turno tarde, a partir del 05 de febrero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0300 – 22 de Marzo de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0253-C/2024; y

CONSIDERANDO:

Que en el Club Social y Deportivo Rivadavia se llevara a cabo un ciclo de disertaciones sobre la historia del futbol Arequero denominado “Historia de una Pasión El futbol de Areco”.

Que el mismo comenzara el mes de Marzo y estará a cargo del periodista Marcelo Di Carlo.

Que en cada uno de los encuentros podrán participar vecinos de nuestra ciudad, aportando vivencias, historias, anécdotas, manteniendo vivo el espíritu deportivo.

Que de esta manera enriqueceremos y fortaleceremos nuestro conocimiento sobre la práctica deportiva más apasionante.

Que es objetivo del Estado Municipal acompañar estos espacios, pensando en el deporte.

Que esta Secretaria de Educación y Deportes considera de importancia este evento para la historia deportiva preservando el patrimonio del deporte local.



B.O.M. N° 492/2024

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal el Evento “Historia de una Pasión, el Fútbol de Areco” a realizarse durante el presente año en las instalaciones del Club Social y Deportivo Rivadavia en la Localidad de de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Deportes y Secretaria de Jefatura de Gabinete

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino.



B.O.M N° 492/2024

Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°0296 – 22 de Marzo de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0278/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el Telegrama de renuncia del agente CANAVESIO JUAN CARLOS a partir del 5 de marzo de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, el mismo se desempeñaba como personal Obrero dentro de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 5 de marzo de 2024, al agente CANAVESIO JUAN CARLOS (M.I. N° 36.735.503 Legajo Personal N° 2146), quien se desempeñaba como personal Obrero dentro de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, Secretaria de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría Jefatura de Gabinete.



ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0297 – 22 de Marzo de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–2026-H/2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a regularizar, propiedad de Haras “La Esperanza” situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Pc. 541d y 555, ubicado en Camino de la Yegua Muerta, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el contribuyente abona Derecho de Construcción por obra a regularizar, según ficha de convenio, tal como consta a fs. 28/29;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrantes a fs: 32/41

Que, a fs. 98/103 obran planos municipales visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 119 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obra Particulares;

Que, la obra a regularizar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 120 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 121/125 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 126 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs.128 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



B.O.M N° 492/2024

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a regularizar, conforme los planos obrantes a fs.98/103, propiedad de Haras “La Esperanza” situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Pc. 541d y 555, ubicado en Camino de la Yegua Muerta, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0299 – 22 de Marzo de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0033-C/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Ciminari Francisco María, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.: II, Pc.:143e, ubicado en Cuartel Segundo, de la localidad de Vagues;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 5/9;

Que, a fs. 11 obra el informe de titularidad emitido por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;



Que, a fs. 16 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 20 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, conforme al Plan de pago N° 41800, obrantes a fs. 23;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 24 por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs. 27 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 29 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.16, propiedad de Ciminari Francisco María, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.: II, Pc.:143e, ubicado en Cuartel Segundo, de la localidad de Vagues;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M N° 492/2024

Decreto N°0304 – 25 de Marzo de 2024- **VISTO** el Código de Ordenamiento Territorial aprobado por Ordenanza N°3647/11 y modificatorias, la Ley N°11.723/95, la Resolución 538/99 de la Secretaría de Política Ambiental, la Ley Provincial N°13.569/06, el expediente administrativo N°4102-0705-H/23 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente administrativo 4102-1033/22 la Secretaría de Planificación y Obras Públicas propuso el cambio de zonificación para parcelas lindantes a los Barrios Prado y Los Naranjos, con el objetivo de completar el tejido de la zona y constituir una calle que se establezca como límite entre el área urbana y complementaria;

Que, de acuerdo a la consulta realizada a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, que se remitió junto con la documentación requerida, la propuesta resulta viable;

Que, con fecha 8 de junio de 2023, el Sr. Juan Tomás Hogg, en representación de los propietarios de los inmuebles identificados catastralmente como Circ.II, Pcs.134b, 135c y 136b, solicita la prefactibilidad de un proyecto urbanístico;

Que, el anteproyecto consiste en ampliar el tejido urbano de los barrios Prado y Los Naranjos, que actualmente poseen su trama interrumpida con líneas medianeras colindantes a parcelas pertenecientes al Área Complementaria;

Que, se propone el cambio de zonificación de AC a R2bl para las parcelas antes mencionadas, y al ser el proyecto coincidente con el propuesto por la Secretaría, se considera conveniente incorporar también las parcelas 134a, 135b y 135e, de manera tal que se consolide toda la franja comprendida entre la Ruta Provincial N°31 y el Camino de Yameo;

Que, con esta propuesta de modificación se genera además suelo urbano apto para lograr lotes residenciales de calidad;

Que, en el área donde se pretende este cambio de zonificación hay disponibilidad de servicios de infraestructura, de acuerdo a lo exigido en el art.62°, inciso a, del DL N°8912/77;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 12, inciso 5, se podrán realizar cambios parciales en el COT, en función de una propuesta fundada, y los mismos deberán ser aprobados por Ordenanza Municipal, refrendada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;



Que, el inciso 6 del Capítulo 12 establece que las modificaciones al COT y/o proyectos enunciados en el plan a iniciativa del Departamento Ejecutivo que involucren a la ciudad en su conjunto o importantes extensiones de la misma, deberán ser dadas a conocer a la población mediante Audiencia Pública;

Que, la Audiencia Pública se regirá por la Ordenanza N°4135/16, con el objeto de poner en conocimiento y posibilitar a la población la participación ciudadana de la modificación del COT para incorporar las parcelas antes mencionadas a la zona R2bl;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Convóquese a Audiencia Pública para poner en conocimiento y posibilitar la participación ciudadana en relación a la modificación del Código de Ordenamiento Territorial, a fin de desafectar de la zona AC las parcelas denominadas catastralmente como Circ.II, Pcs. 134a, 134b, 135b, 135c, 135e y 136b, y afectarlas a la zona R2bl del Área Urbana de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La Audiencia Pública se celebrará el día martes 23 de abril de 2024, a las 19h en el Concejo Deliberante, conforme procedimiento determinado por Ordenanza N°4135/16.

ARTICULO 3º. Los estudios de Impacto Urbanístico e Impacto Ambiental, el Código de Ordenamiento Territorial y el Proyecto de modificación del mismo se encontrará disponible a partir del día martes 26 de marzo de 2024 hasta las 14h del día viernes 19 de abril de 2024, en el sitio web www.areco.gob.ar y en la Secretaría de Planificación y Obras Públicas de la Municipalidad sito en calle Lavalle 363.

ARTICULO 4º. Toda aquella persona interesada en intervenir en la Audiencia Pública, deberá inscribirse en el registro disponible en la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, desde el 26 de marzo hasta el 19 de abril de 2024, de 8 a 14h, o vía mail participacionciudadana@areco.gob.ar.



B.O.M N° 492/2024

ARTÍCULO 5°. Las opiniones, intervenciones y/o consultas para presentar con anterioridad a la audiencia pública, deberán realizarse por escrito ante la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, a partir del día 26 de marzo hasta el 19 de abril de 2024, de 8 a 14h. Las que se presenten con posterioridad, se admitirán en el lugar y hora antes indicado, hasta dos (2) días hábiles posteriores a la celebración de la audiencia pública.

ARTICULO 6°. Vencido el plazo mencionado en el Artículo 4°, en la Audiencia Pública convocada por el presente para el día martes 23 de abril de 2024, se procederá a la exposición por parte de los funcionarios involucrados, quienes responderán las preguntas y/o consultas recibidas por parte de la comunidad.

ARTICULO 7°. A los efectos previstos en el Artículo 6°, en los términos del Artículo 15° de la Ordenanza N°4135/16, convóquese a la Directora de Medio Ambiente y a la Secretaria de Planificación y Obras Públicas de la Municipalidad de San Antonio de Areco, al impulsor del proyecto, al Licenciado Franco Ciaffardini por el Estudio de Impacto Ambiental, y al profesional interviniente del Estudio de Impacto Urbanístico de Pura Estudio.

ARTICULO 8°. Con posterioridad a la exposición mencionada en el Artículo precedente, el Departamento Ejecutivo elaborará un acta que contendrá:

- i) Registro de Oradores
- ii) Registro de consultas/preguntas y respuestas
- iii) Registro fotográfico de las instancias
- iv) Síntesis de lo ocurrido en la Audiencia Pública

ARTICULO 9°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 10°. Comuníquese, regístrese en el libro de decretos, publíquese en el Boletín oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



- **Contratos y Convenios**

- **Contrato de Locación de Maquinaria** – 29 de Diciembre de 2023 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la firma LIDER X VIAL S.R.L quien cede en locación una maquinaria L41 IRON XCMG modelo031-XE230E tipo excavadora usada, según detalle de Expediente N°4102-1289/2022.*

Duración: 14 Días: Desde 18 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.



CONVENIO DE RECAUDACIÓN PUNTOS DE VENTA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO

La Municipalidad de San Antonio de Areco, representada en este acto por el Sr. Intendente Interino Miguel Amadeo , DNI N° 24.663.528, con domicilio especial en calle Lavalle 363 de la ciudad de San Antonio de Areco, Partido de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y "Sofía Milagros Urruchua", DNI N°44.378.413, en su carácter de Punto de Venta, con domicilio en calle Boulevard Zerboni N°316 de la ciudad de San Antonio de Areco, en adelante, por la otra, convienen en suscribir el presente CONVENIO DE COBRANZA DE DERECHO DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO, en adelante "CONVENIO", el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Antecedentes: El presente Convenio se suscribe conforme a las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por Decreto Municipal N° 1987/2021

SEGUNDA: Objeto: La Municipalidad acuerda con "Sofía Milagros Urruchua" y éste acepta, la cobranza de Derecho de Estacionamiento Medido durante el tiempo en el que esté vigente este Convenio. Para ello, "Sofía Milagros Urruchua", actuando como Punto de Venta a usuarios de estacionamiento medido, deberá:

- a) Contar con una clave de acceso con usuario y contraseña que le permita identificarse ante el sistema.
- b) Efectuar venta específica relacionada con el dominio/patente del vehículo; con entrega de ticket.
- c) Permitir la venta genérica de crédito asociado al dominio/patente del vehículo, para su posterior uso con app vía internet.
- d) Rendir cuenta de lo recaudado y depositar en tiempo y forma el importe correspondiente a la Municipalidad.

TERCERA: Tarifa: "Sofía Milagrós Urruchua" deberá cobrar el importe vigente que corresponda a la tarifa de estacionamiento medido determinada por la correspondiente Ordenanza y por la fracción de tiempo prevista a la fecha en la que se efectúe el pago.

CUARTA: Horario: "Sofía Milagros Urruchua", deberá cobrar el derecho de estacionamiento en la Ciudad de San Antonio de Areco para los Automóviles, Pick Ups, cuadríciclos, Traffics, Combis o Similares, Camiones de hasta 3.500 Kgs., Colectivos de hasta treinta (30) personas, Ómnibus de más de treinta (30) personas y camiones de más de 3.500 kgs. Zona Costanera (Z2) (sábados, Domingos y

Feridos de 8 a 20):

Calle Alsina desde calle Mitre hasta Boulevard Zerboni (ambas manos); Boulevard Zerboni desde calle Moreno hasta calle Zapiola; Calle Arellano desde calle Mitre hasta calle Zerboni; Calle Belgrano desde calle Lavalle hasta Boulevard Zerboni, Calle Moreno desde Boulevard Zerboni hasta calle Matheu; Calle Matheu desde Moreno hasta calle Zapiola; Boulevard Zerboni desde calle Zapiola hasta Calle Aristóbulo del Valle (ambas manos); Calle Lavalle desde calle Arellano a calle Alsina y calle Mitre desde calle Alsina a calle Arellano. Zona Parque Criollo y Museo (Z3) (sábados, Domingos y Feriados de 8 a 20): Camino Ricardo Güiraldes desde Puente Viejo hasta Camino el Camino de la Yegua Muerta, conforme lo establece el artículo 28 de la Ordenanza impositiva 4580/21 y normas complementarias.

QUINTA: "Sofía Milagros Urruchua", utilizará para el sistema de cobro una computadora o teléfono de su propiedad y una impresora térmica de propiedad de la concesionaria, la que le es entregada por ésta en calidad de comodato, obligándose el receptor a restituir inmediatamente de la finalización del Convenio y en el mismo estado de conservación y funcionamiento con el que se le entregó, a excepción del desgaste propio de su uso.

SEXTA: "Sofía Milagros Urruchua" y la Municipalidad tendrán acceso al saldo actualizado tras cada operación, así como a los resúmenes de lo comercializado en el día, discriminando el porcentaje correspondiente por el servicio de comercialización de tiempo de estacionamiento medido

SÉPTIMA: Forma de Pago: "Sofía Milagros Urruchua" cobrará en efectivo; a través de tarjetas de crédito, débito u otra forma de cancelación autorizadas por la autoridad de aplicación. Tal como se indica en la cláusula TERCERA, deberá efectuar la venta específica asociada al dominio/patente del vehículo, con entrega de ticket y/o venta genérica de crédito asociado al dominio/patente para su posterior uso con app vía internet.

OCTAVA: Cobranzas improcedentes: "Sofía Milagros Urruchua", no efectuará el cobro con descuentos y/o deducciones y/o promociones y/o bonificaciones, salvo que la Municipalidad lo haya autorizado expresamente. Tampoco atenderá quejas y/o reclamos de los usuarios.

NOVENA: Rendición de la cobranza: "Sofía Milagros Urruchua" procederá a rendir el importe total de las recaudaciones en forma semanal, los días lunes (o el día subsiguiente si aquél fuera inhábil) mediante depósito en la oficina de recaudación sita en Héroes de Malvinas y Matheu en el horario de 8:00 a 12:00 hs. Esta



acreditación se hará por el importe total de los fondos recaudados, sin deducción de la comisión por el servicio convenido en la cláusula DÉCIMA, ni de ningún otro concepto. Una vez corroborada que la liquidación resulte correcta, la Municipalidad abonará la comisión dentro del plazo improrrogable de 3 días hábiles. Por lo demás, el incumplimiento de la rendición dentro del plazo estipulado dará lugar a una multa diaria equivalente al 50 % del monto recaudado.

DÉCIMA: Comisión a favor de la firma: “Sofía Milagros Urruchua”, percibirá por la prestación del servicio objeto de este Convenio una comisión del 18% (**dieciocho por ciento**), IVA incluido, calculado del total de las liquidaciones de lo efectivamente vendido, sin derecho a otra contraprestación alguna.

DECIMOPRIMERA: Informes a la Municipalidad: Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula NOVENA, “Sofía Milagros Urruchua”, entregará a la Municipalidad, a su simple requerimiento y dentro del plazo de un día hábil, toda la información aclaratoria de las cobranzas que hubiere efectuado.

DECIMOSEGUNDA: Vigencia y Rescisión: Este Convenio regirá desde la fecha de su suscripción hasta que sea extinguido voluntariamente por alguna de las partes, sin necesidad de invocar causa o motivo alguno. Su rescisión deberá ser notificada a la otra parte en forma fehaciente con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha en la que ésta se efectivice. La rescisión no dará derecho a indemnización ni reclamo indemnizatorio alguno entre las partes. Extinguido el Convenio, Sofía Milagros Urruchua”, deberá devolver a la Municipalidad, o a quien ésta designe, todos y cada uno de los elementos y/u objetos que se le hayan cedido para operar con el sistema, en buen estado de uso y conservación.

DECIMOTERCERA: Rescisión causada: La falta de cumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones establecidas en este Convenio, dará derecho a la otra de rescindirlo con causa, previa intimación para que, en el plazo de diez (10) días, cese la situación de incumplimiento. De persistir el incumplimiento, la parte incumplidora será responsable de su obrar negligente y, en caso de que corresponda, deberá indemnizar a la otra por los daños y perjuicios ocasionados.

DECIMOCUARTA: Limitaciones a las funciones del concesionario: “Sofía Milagros Urruchua”, es ajena/o a las relaciones jurídicas existentes entre el concesionario y la Municipalidad, por lo que no asumirá ninguna responsabilidad ante éstos o los usuarios, siendo sus únicas obligaciones las que establece este Convenio. Por su parte, la Municipalidad no responderá ni directa ni subsidiariamente por las obligaciones comerciales entre “Sofía Milagros Urruchua”, y sus clientes.

DECIMOQUINTA: Se aplicará subsidiariamente a este Convenio lo previsto en la Ordenanza N° 1428/94, 3451/09, el Decreto del D.E.M N°1987/2021, el Contrato suscrito entre la Municipalidad y “Sofía Milagros Urruchua”, con fecha 01/01/24 y las disposiciones reglamentarias para el funcionamiento del sistema, salvo otro acuerdo expreso.



B.O.M. N° 492/2024

DECIMOSEXTA: Domicilios Especiales y Jurisdicción: Las partes constituyen los domicilios especiales que se consignan arriba, sometiéndose a los tribunales de la Justicia Contencioso-Administrativo del Departamento Judicial de Mercedes (B y renunciando a cualquier otro fuero judicial.

En prueba de conformidad, se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo, en la ciudad de San Antonio de Areco, partido de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires, a los 04 días del mes de Enero de 2024

Sofía Milagros Urruchua
Punto de Venta

Dr. Miguel Amadeo
Intendente Interino